



1700-19.18/1666 (Al contestar cite este número)

Villavicencio, 29 de septiembre de 2020

Señor
LUIS ALBERTO FUENTES
Gerente Unión Temporal UNIRUTAS
unirutasvillavicencio@gmail.com
Calle 14 No. 10C -24 piso 2 Barrio el Estero
Ciudad

Asunto: Modificación Resolución 677 de 2020.

Cordial saludo,

Con la apertura de los sectores económicos en el territorio nacional, se aumentaron los desplazamientos de los usuarios del servicio público de transporte, lo cual generó la necesidad de establecer medidas adicionales para el control del riesgo de la propagación del COVID-19 en el sector transporte. Por esta razón, el Ministerio de Salud y Protección Social publicó la Resolución 1537 de septiembre 02 de 2020 por la cual, se modifica la Resolución 677 de 2020, sustituyendo el anexo técnico que adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte.

El nuevo anexo técnico tiene como objetivo: "Orientar, en el marco de la pandemia por el coronavirus COVID-19, las medidas generales de bioseguridad que debe adoptar el sector transporte con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano, durante el desarrollo de todas sus actividades".

En ese orden, reitera que las medidas generales de bioseguridad son las indicadas en la Resolución 666 de 2020, por medio de la cual, se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, señala unas acciones adicionales para la mitigación de la transmisión desde el sector transporte, las que deben ser implementadas, entre otros por las empresas y conductores de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros, en los vehículos y equipos de todas las modalidades de transporte.

Dentro de esas medidas establece:

3.1.4. "Garantizar que durante el trayecto exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro, salvo lo dispuesto en cada caso por las autoridades distritales, municipales o metropolitanas para el servicio público de transporte terrestre masivo"

3.1.10 "Para el servicio de transporte público terrestre de pasajeros el grupo familiar podrá movilizarse en un mismo vehículo sin guardar distanciamiento entre ellos, siempre y cuando se garantice la distancia de por lo menos un metro con el conductor del respectivo vehículo."

En el numeral 3.13 señala las acciones que deben observar los usuarios del servicio público de transporte

Por lo anterior, se precisa que deben disponer lo pertinente para que en el ejercicio de la actividad de transporte público colectivo se observe el protocolo de bioseguridad y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 señalado en la Resolución 1537 de 2020.



La observancia estricta de estos protocolos les permitirá hacer un mayor uso de la capacidad de sillas autorizadas, conservando siempre la distancia mínima de un metro entre el conductor y los pasajeros.

Como corresponsabilidad social nos compete adoptar los mecanismos para que los grupos familiares, puedan movilizarse en un mismo vehículo sin guardar distanciamiento entre ellos, sin que esta especial circunstancia supere la capacidad de sillas del vehículo, por ello se les remite este comunicado para solicitar la implementación y adopción del protocolo de bioseguridad señalado en la normatividad antes mencionada, de la cual, se adjunta la correspondiente copia.

Finalmente, debemos indicar que, con la expedición del Decreto 1297 del 29 de septiembre de los corrientes, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19 y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*, por lo cual y como ha sido la constante, estamos a la espera que por su parte las demás carteras ministeriales dentro de las que se encuentra el Ministerio de Transporte, adopten medidas de carácter general conforme a la curva de contagio, que permitan una apertura más amplia en de la capacidad transportadora en la totalidad de medios de transporte y sobre la cual, comunicaremos y trasladaremos al gremio una vez tengamos conocimiento.

Villavicencio Cambia Contigo, Cordialmente,

HERNANDO MAURICIO FRIAS BARRETO
Director de Planeación y Prospectiva

EDER FABIAN MUÑOZ CARDOZO
Secretario de Movilidad

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Adolfo Rodríguez Iriarte	Asesor de despacho	
Elaboró: Miller Guillermo Pinzón Ríos	Profesional Universitario Grado 7	

4/2/2